



RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN No. 239 2019

PROCEDIMIENTO No. SIE-MAG-022-2019

"ADQUISICIÓN DE INSUMOS Y HORMONAS PARA TRANSFERENCIA DE EMBRIONES E INSEMINACIÓN ARTIFICIAL A TIEMPO FIJO"

EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador determina: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley"*;
- Que,** el artículo 227 de la referida norma indica *"La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación"*;
- Que,** el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: *"Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas."*;
- Que,** la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (LOSNCP), publicada en el Registro Oficial Suplemento No. 395 de 04 de agosto del 2008 y sus reformas, determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamientos de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que realicen las entidades previstas en el artículo 1 de la Ley en mención;
- Que,** el numeral 9a del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, define a la delegación la traslación de determinadas facultades y atribuciones de un órgano superior a otro inferior, a través de la máxima autoridad, en el ejercicio de su competencia y por un tiempo determinado y establece que: *" (...) Son delegables todas las facultades y atribuciones previstas en esta Ley para la máxima autoridad de las entidades y organismos que son parte del sistema nacional de contratación pública. La resolución que la máxima autoridad emita para el efecto podrá instrumentarse en decretos, acuerdos, resoluciones, oficios o memorandos y determinará el contenido y alcance de la delegación, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial, de ser el caso. (...) "*;
- Que,** el numeral 24 del artículo 6 de la Ley ibídem y el artículo 20 de su Reglamento General de aplicación, establecen que los pliegos son los documentos precontractuales elaborados y aprobados por la máxima autoridad de la institución contratante o su delegado, para cada procedimiento, observando los modelos elaborados por el SERCOP que sean aplicables los cuales deberán propender a la eficacia, eficiencia, calidad de la obra, bienes y servicios y el ahorro en los contrataciones;
- Que,** el artículo 23 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, antes mencionada, señala: *"Antes de iniciar un procedimiento precontractual, de acuerdo a la naturaleza de la contratación, la entidad deberá contar con los estudios y diseños completos, definitivos y actualizados, planos y cálculos, especificaciones técnicas,*



debidamente aprobados por las instancias correspondientes, vinculados al Plan Anual de Contratación de la entidad (...);

Que, el artículo 24 de la LOSNCP menciona: *"Las entidades previamente a la convocatoria, deberán certificar la disponibilidad presupuestaria y la existencia presente o futura de recursos suficientes para cubrir las obligaciones derivadas de la contratación.*

El Reglamento establecerá las formas en que se conferirán las certificaciones o los mecanismos electrónicos para la verificación a que se refiere el inciso anterior.";

Que, el artículo 36 de la referida Ley manifiesta *"Las Entidades Contratantes deberán formar y mantener un expediente por cada contratación en el que constarán los documentos referentes a los hechos y aspectos más relevantes de sus etapas de preparación, selección, contratación, ejecución, así como en la fase pos contractual. El Reglamento establecerá las normas sobre su contenido, conformación y publicidad a través del portal de COMPRASPÚBLICAS.";*

Que, el artículo 47 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: *"Para la adquisición de bienes y servicios normalizados que no consten en el catálogo electrónico, las Entidades Contratantes deberán realizar Subastas Inversas en las cuales los proveedores de los bienes y servicios equivalente, pujan hacia la baja el precio ofertado, en acto público o por medios electrónicos a través del Portal (...)",* de compras públicas www.compaspublicas.gob.ec;

Que, el inciso tercero del artículo 47 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, señala: *"De existir una sola oferta técnica calificada o si luego de ésta un solo proveedor habilitado presenta su oferta económica inicial en el portal, no se realizará la puja y en su lugar se efectuará la sesión única de negociación entre la entidad contratante y el oferente. El único objetivo de la sesión será mejorar la oferta económica. Si después de la sesión de negociación se obtiene una oferta definitiva favorable a los intereses nacionales o institucionales, la entidad procederá a contratar con el único oferente."*

Que, el Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación, publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 588 de 12 de mayo del 2009 y sus reformas, tiene por objeto el desarrollo y aplicación de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, que crea el Sistema Nacional de Contratación Pública, de aplicación obligatoria por las entidades previstas en el artículo 1 de la Ley en mención;

Que el artículo 4 de la norma adjetiva antes señalada, establece: *"(...) En aplicación de los principios de Derecho Administrativo son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley como en este Reglamento General, aún cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa. La Resolución que la máxima autoridad emita para el efecto, determinará el contenido y alcance de la delegación. Las máximas autoridades de las personas jurídicas de derecho privado que actúen como entidades contratantes, otorgarán poderes o emitirán delegaciones, según corresponda, conforme a la normativa de derecho privado que les sea aplicable. (...);"*

Que, el artículo 27 de la norma citada señala: *"De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley, para iniciar un proceso de contratación se requiere certificar la disponibilidad presupuestaria y la existencia presente o futura de recursos suficientes para cubrir las obligaciones derivadas de la contratación. (...) se deberá emitir la certificación sobre la disponibilidad presupuestaria y la existencia presente o futura de los recursos suficientes para cubrir las obligaciones derivadas de las contrataciones que constan en el Plan Anual de Contrataciones, cuya responsabilidad le corresponde al Director Financiero de la entidad contratante o a quien haga sus veces (...);"*

Que, el artículo 44 del Reglamento a la LOSNCP, establece: *"La subasta inversa electrónica se realizará cuando las entidades contratantes requieran adquirir bienes y servicios*



normalizados cuya cuantía supere el monto equivalente al 0.0000002 del Presupuesto Inicial del Estado, que no se puedan contratar a través del procedimiento de Compras por Catálogo Electrónico, y en la que los proveedores de dichos bienes y servicios, pujan hacia la baja el precio ofertado por medios electrónicos a través del Portal www.compraspublicas.gob.ec (...);

Que, el artículo 45 de la norma ibidem dispone: "Calificación de participantes y oferta económica inicial. La calificación técnica de las ofertas presentadas será realizada por:

1. La máxima autoridad o su delegado en el caso de subastas inversas cuyo presupuesto referencial exceda el monto previsto en el primer inciso del artículo 44 de este reglamento general y sea de hasta el monto que resulte de multiplicar el coeficiente 0.000002 por el Presupuesto Inicial del Estado, o,

2. Por una Comisión Técnica integrada de conformidad con lo previsto en el Art. 18 de este reglamento general (...);

Que, el artículo 47 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, prescribe lo siguiente:

"Art. 47.- Casos de negociación única.- No se realizará la puja, y en su lugar se realizará una única sesión de negociación, entre la entidad contratante y el oferente, en los siguientes casos:

1.- Si existe una sola oferta técnica calificada.

2.- Si, luego de la calificación técnica un solo proveedor habilitado presenta la oferta económica inicial en el portal www.compraspublicas.gob.ec.

La sesión de negociación se realizará entre la entidad contratante y el único proveedor habilitado para presentar su oferta económica, en el día y hora que se señale para el efecto, dentro de un término no mayor a tres días contados desde la fecha establecida para la realización de la puja. El objeto de la negociación será mejorar la oferta económica del único oferente calificado.

En el proceso de negociación, la entidad contratante deberá disponer de información respecto de las condiciones de mercado del bien o servicio a adquirir, para lo cual tomará en cuenta, sin que sean exclusivos, los siguientes elementos:

1. Precios de adjudicación de bienes o servicios similares realizados a través del portal www.compraspublicas.gob.ec.

2. Proformas de otros proveedores del bien o servicio a contratar.

3. Información sobre el precio del bien o servicio que se pueda obtener de otras fuentes como cámaras o bolsas de productos, internet, entre otras.

4. En todo caso el oferente deberá rebajar su oferta económica en al menos el cinco por ciento (5%) del presupuesto referencial de la subasta inversa convocada.

Este procedimiento de verificación de las condiciones de mercado del bien a contratar es de absoluta responsabilidad de la entidad contratante, la que en caso de omitir el mismo estará sujeta a las responsabilidades que establezcan las entidades de control.

De la negociación se dejará constancia en un acta que se publicará en el portal www.compraspublicas.gob.ec.

La negociación alcanzada no significa adjudicación de contrato."

Que, el artículo 48 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, indica lo siguiente:

"Art. 48.- Adjudicación.- La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, una vez concluido el período de puja o de la negociación realizada, de ser el caso, adjudicará o declarará desierto el procedimiento, mediante resolución, de conformidad con la ley."

Que, mediante Resolución No. RE-SERCOP-2016-0000072 de 31 de agosto de 2016, y sus posteriores reformas el Servicio Nacional de Contratación Pública, expidió la codificación y actualización de las resoluciones emitidas por el SERCOP, aplicables a los procesos de contratación pública, y en el inciso tercero del artículo 12, establece lo siguiente: *"(...) las entidades contratantes, al momento de crear y publicar la documentación del procedimiento de contratación quedan prohibidas de publicar a través del Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública información que permita identificar el presupuesto referencial del objeto de contratación, con el fin de cumplir con lo señalado en el artículo 265 de esta Codificación."*

Que, con Decreto Ejecutivo No. 487, de 21 de agosto del 2018, el señor Presidente Constitucional de la República del Ecuador, licenciado Lenin Moreno Garcés, nombró como Ministro de Agricultura y Ganadería, al señor ingeniero Xavier Lazo Guerrero;

Que, mediante Acuerdo Ministerial Nro. 014 de 04 de febrero de 2019, el Ministro de Agricultura y Ganadería Subrogante, resolvió lo siguiente: *" Art. 1.- Delegar a quienes ejerzan la rectoría de los Viceministerios, Subsecretarías, Coordinación General Administrativa Financiera, Direcciones Distritales y Gerencias del Proyectos para que bajo su responsabilidad y a nombre de la Máxima Autoridad de esta Cartera de Estado; conforme sus competencias atribuciones y responsabilidades, actúen como ordenadores de gasto de inversión para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría y procedimientos especiales(...)" y "(...) Art. 5.- Los delegados se encargarán de dirigir, autorizar y supervisar los procedimientos precontractuales y contractuales; para lo cual, suscribirán las resoluciones de inicio y aprobación de pliegos, cancelación de procedimientos, adjudicación, declaratoria de procedimientos desierto, celebrarán contratos, así como contratos modificatorios o complementarios, designarán a los administradores de contratos, y suscribirán todos los actos administrativos inherentes a la ejecución de obras, contratación de servicios incluidos los de consultoría y procedimientos especiales, de conformidad a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de Aplicación y demás resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública (SERCOP);y todos los instrumentos legales que correspondan.(...)"*

Que, mediante Acuerdo Ministerial Nro. 061 de 10 de abril de 2019, el señor Ministro de Agricultura y Ganadería, reformó al Acuerdo Ministerial Nro. 014 de 04 de febrero de 2019 y delegó a quienes ejercen la rectoría de las Gerencias de los Proyectos, actuar como ordenadores de gasto de inversión para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, y procedimientos especiales, en las contrataciones cuyo presupuesto referencial ascienda hasta el coeficiente 0.000016 del Presupuesto Inicial del Estado;

Que, según se desprende del Memorando No. MAG-PNGS-2019-0074-M de 03 de octubre de 2019, la ingeniera Andrea Carolina Lema Aguirre, Gerente del Proyecto Nacional de Ganadería Sostenible (subrogante), informa al ingeniero Eddie Xavier Pesántez Benítez, Subsecretario de Producción Pecuaria:



"(...) procedo a AUTORIZAR para que proceda con el procedimiento de contratación pública para la "ADQUISICIÓN DE INSUMOS Y HORMONAS PARA TRANSFERENCIA DE EMBRIONES E INSEMINACION ARTIFICIAL A TIEMPO FIJO", y considerando que el Proyecto Nacional de Ganadería Sostenible se encuentra bajo la gestión y directrices de la Subsecretaría de Producción Pecuaria le solicito remita el expediente conformado a quien corresponda para el inicio del mismo.";

Que, con Memorando No. MAG-SPP-2019-1223-M de 04 de octubre de 2019, el ingeniero Eddie Xavier Pesántez Benítez, Subsecretario de Producción Pecuaria, se dirigió al señor Iván Patricio Yáñez Ortiz, Servidor Público 7, e indicó:

"(...) delego a usted (...) para que participe en calidad de Administrador de la ADQUISICIÓN DE INSUMOS Y HORMONAS PARA TRANSFERENCIA DE EMBRIONES E INSEMINACION ARTIFICIAL A TIEMPO FIJO, acorde a la normativa vigente para el efecto.";

Que, con Memorando No. MAG-SPP-2019-1224-M de 04 de octubre de 2019, el ingeniero Eddie Xavier Pesántez Benítez, Subsecretario de Producción Pecuaria, se dirigió al señor Christian Alberto Jiménez Romero, Servidor Público 7, e indicó:

"(...) delego a usted (...) para que participe en calidad de delegado en todas las fases del proceso precontractual, de la ADQUISICIÓN DE INSUMOS Y HORMONAS PARA TRANSFERENCIA DE EMBRIONES E INSEMINACION ARTIFICIAL A TIEMPO FIJO, acorde a la normativa vigente para el efecto.";

Que, con Memorando No. MAG-SPP-2019-1225-M de 04 de octubre de 2019, el ingeniero Eddie Xavier Pesántez Benítez, Subsecretario de Producción Pecuaria, indicó a la ingeniera María Katherine Hidalgo Pino, Coordinadora General Administrativa Financiera, lo siguiente:

"(...) considerando que el Proyecto Nacional de Ganadería Sostenible se encuentra bajo la gestión y directrices de la Subsecretaría de Producción Pecuaria, revisada la documentación adjunta me encuentro de acuerdo con la adquisición autorizada por la Gerente Subrogante por ser lo planificado para este año 2019; por lo que le solicito se inicie el Procedimiento de Compras Públicas para "ADQUISICIÓN DE INSUMOS Y HORMONAS PARA TRANSFERENCIA DE EMBRIONES E INSEMINACION ARTIFICIAL A TIEMPO FIJO".";

Que, con Memorando No. MAG-CGAF-2019-11277-M, de 14 de octubre de 2019, la ingeniera María Katherine Hidalgo Pino, Coordinadora General Administrativa Financiera, se dirigió al ingeniero Eddie Xavier Pesántez Benítez, Subsecretario de Producción Pecuaria; y, remitió, el pliego y dos ejemplares de la resolución de inicio del proceso SIE-MAG-022-2019, cuyo objeto es la "ADQUISICIÓN DE INSUMOS Y HORMONAS PARA TRANSFERENCIA DE EMBRIONES E INSEMINACION ARTIFICIAL A TIEMPO FIJO", para suscripción de la ingeniera Andrea Carolina Lema Aguirre, Gerente del Proyecto de Ganadería Sostenible (subrogante);

Que, con Resolución de Inicio No. 208-2019, de 17 de octubre de 2019, la ingeniera Andrea Carolina Lema Aguirre, Gerente del Proyecto de Ganadería Sostenible (subrogante), autorizó el inicio del proceso de subasta inversa electrónica No. SIE-MAG-022-2019 y aprobó el pliego del proceso cuyo objeto es la "ADQUISICIÓN DE INSUMOS Y HORMONAS PARA TRANSFERENCIA DE EMBRIONES E INSEMINACION ARTIFICIAL A TIEMPO FIJO", con un plazo de treinta (30) días contados a partir de la suscripción del contrato;

Que, conforme el artículo 3 de la resolución citada en el considerando precedente, la ingeniera Andrea Carolina Lema Aguirre, Gerente del Proyecto de Ganadería Sostenible (subrogante) designó como delegado técnico y responsable de la fase precontractual del proceso de subasta inversa electrónica SIE-MAG-022-2019 para la "ADQUISICIÓN DE INSUMOS Y HORMONAS PARA TRANSFERENCIA DE EMBRIONES E INSEMINACION ARTIFICIAL A TIEMPO FIJO", al médico veterinario zootecnista Christian Alberto Jiménez



Romero, Servidor Público 7, quien tuvo bajo su responsabilidad llevar a cabo las etapas de preguntas, respuestas y aclaraciones, apertura de ofertas presentadas, convalidación de errores y calificación técnica y otras relacionadas con la ejecución de la etapa precontractual;

Que, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 4 de la Resolución de Inicio No. 208-2019, con fecha 18 de octubre de 2019, la Unidad de Gestión de Contratación Pública, publicó en el portal institucional del SERCOP, el proceso de contratación bajo la modalidad de subasta inversa electrónica No. SIE-MAG-022-2019, cuyo objeto es la "ADQUISICIÓN DE INSUMOS Y HORMONAS PARA TRANSFERENCIA DE EMBRIONES E INSEMINACION ARTIFICIAL A TIEMPO FIJO", lo cual fue notificado al delegado técnico y responsable de la fase precontractual con suscrito Memorando No. MAG-CGAF-2019-11677-M;

Que, en el Acta No. 001 "De Preguntas, Respuestas y Aclaraciones", de 23 de octubre de 2019, suscrita por el médico veterinario zootecnista Christian Alberto Jiménez Romero, delegado técnico y responsable de la etapa precontractual del proceso de subasta inversa electrónica No. SIE-MAG-022-2019, cuyo objeto es la "ADQUISICIÓN DE INSUMOS Y HORMONAS PARA TRANSFERENCIA DE EMBRIONES E INSEMINACION ARTIFICIAL A TIEMPO FIJO", consta: "(...) hasta la fecha y hora prevista en los pliegos, se presentó una (1) pregunta (...)", procediendo, el delegado técnico y responsable de la etapa precontractual, a absolver la consulta recibida.

En el mismo documento se efectuaron aclaraciones respecto de los documentos publicados en el portal de compras públicas, especialmente en el pliego y términos de referencia;

Que, conforme consta en el documento denominado "Acta de Entrega Recepción de Ofertas", suscrito entre la señorita Martha Palacios y la abogada María Cristina Vinuesa, hasta las 15h00 del 25 de octubre de 2019, se recibió una oferta en del proceso de subasta inversa electrónica No. SIE-MAG-022-2019, cuyo objeto es la "ADQUISICIÓN DE INSUMOS Y HORMONAS PARA TRANSFERENCIA DE EMBRIONES E INSEMINACION ARTIFICIAL A TIEMPO FIJO", conforme consta a continuación:

"

No.	Oferente	Fecha y hora de recepción	Documentos
1	SELECTECUADOR CÍA. LTDA.	25 de octubre de 2019 09:58	1 SOBRE CERRADO

"

Que, según se desprende del Acta No. 002 "Apertura de Ofertas" de 25 de octubre de 2019, el médico veterinario zootecnista Christian Alberto Jiménez Romero, delegado técnico y responsable de la etapa precontractual del proceso de subasta inversa electrónica No. SIE-MAG-022-2019, cuyo objeto es la "ADQUISICIÓN DE INSUMOS Y HORMONAS PARA TRANSFERENCIA DE EMBRIONES E INSEMINACION ARTIFICIAL A TIEMPO FIJO", tras efectuar la apertura del sobre que contiene la oferta presentada, constató lo siguiente:

"

No.	OFERENTE	RUC	FECHA Y HORA DE PRESENTACIÓN	NUMERO DE FOJAS	OBSERVACIONES
1	SELECTECUA DOR CÍA. LTDA.	1791711149001	25 de octubre de 2019 09:58	77	La oferta no está sumillada

"



Que, conforme consta en el Acta No. 003 "Convalidación de Errores" de 28 de octubre de 2019, el médico veterinario zootecnista Christian Alberto Jiménez Romero, delegado técnico y responsable de la etapa precontractual del proceso de subasta inversa electrónica No. SIE-MAG-022-2019, cuyo objeto es la "ADQUISICIÓN DE INSUMOS Y HORMONAS PARA TRANSFERENCIA DE EMBRIONES E INSEMINACION ARTIFICIAL A TIEMPO FIJO", tras efectuar la verificación de los formularios y documentación presentada en la oferta, resolvió solicitar la siguiente convalidación:

SELECTECUADOR Cía. Ltda.	
SOLICITUD DE CONVALIDACIÓN	BASE LEGAL
<p>La oferta no se encuentra sumillada.</p> <p><i>El oferente deberá comparecer a la Unidad de Gestión de Contratación Pública en el día y hora señalados en el cronograma para realizar su convalidación de error de sumilla</i></p> <p>No se adjunta el Formulario 101 correspondiente al año 2018</p> <p><i>El oferente declara en el punto 1.4 del formulario, adjuntar el Formulario 101 correspondiente al año 2018, sin embargo no se encuentra físicamente el documento.</i></p> <p><i>El oferente deberá presentar el Formulario 101.</i></p> <p>Existe contradicción entre lo declarado en el Formulario de la Oferta y los documentos de sustento</p> <p><i>En el ítem 4 del número 1.6 del Formulario de la Oferta, al resumir la especificación técnica ofertada, existe una contradicción respecto de los documentos de sustento.</i></p> <p><i>El oferente deberá aclarar cuál es el ítem ofertado de acuerdo con la documentación de soporte adjunta a la oferta.</i></p>	<p>Resolución No. RE-SERCOP-2016-0000072</p> <p>Art. 153.- Error de forma.- Se entenderán por errores de forma aquellos que no implican modificación alguna del contenido sustancial de la oferta, tales como errores tipográficos, de foliado, sumilla o certificación de documentos sobre su capacidad legal, técnica o económica; ilegibilidad de la información, contradicciones o discordancia que causen duda entre la información consignada por el participante en su oferta y la documentación con la que lo respalda.</p> <p>Art. 157.- Errores de naturaleza convalidable.- Se considera error de forma o de naturaleza convalidable, lo siguiente:</p> <p>2. Las inconsistencias establecidas entre la información registrada en el formulario de la oferta con relación a los documentos de soporte o probatorios de una determinada condición, se considerarán errores convalidables. Por consiguiente, solo podrá requerirse la información constante en el formulario que no se haya adjuntado como documentación de soporte de la oferta.</p> <p>3. Podrán ser considerados dentro de la etapa de convalidación de errores, la aclaración, ampliación o precisión requeridas respecto de una determinada condición cuando ésta se considere incompleta, poco clara o incluso contradictoria con respecto a otra información dentro de la misma oferta.</p>

Que, conforme consta en el documento denominado "Acta Recepción de Convalidación de Errores", suscrito entre la señorita Martha Palacios y la abogada María Cristina Vinueza, hasta las 08h00 del 05 de noviembre de 2019, se presentó una (1) convalidación de errores en el proceso de subasta inversa electrónica No. SIE-MAG-022-2019, cuyo objeto es la

"ADQUISICIÓN DE INSUMOS Y HORMONAS PARA TRANSFERENCIA DE EMBRIONES E INSEMINACION ARTIFICIAL A TIEMPO FIJO", de acuerdo al siguiente detalle:

No.	Oferente	Fecha y hora de recepción	Documentos
1	SELECTECUADOR Cía. Ltda.	30 de Octubre de 2019 10:00	1 sobre manila cerrado

Que, en el Acta No. 004 "Evaluación de Ofertas" de 05 de noviembre de 2019, el médico veterinario zootecnista Christian Alberto Jiménez Romero, delegado técnico y responsable de la etapa precontractual del proceso de subasta inversa electrónica No. SIE-MAG-022-2019, cuyo objeto es la "ADQUISICIÓN DE INSUMOS Y HORMONAS PARA TRANSFERENCIA DE EMBRIONES E INSEMINACION ARTIFICIAL A TIEMPO FIJO", indicó lo siguiente:

"4.1.3.1 En el día y hora señalados en el cronograma publicado en el Portal de Compras Públicas, esto es hasta las 15h00 del 25 de octubre de 2019, se presentó en forma física y en sobre cerrado, la siguiente oferta:

No.	OFERENTE	RUC	FECHA Y HORA DE PRESENTACIÓN	NUMERO DE FOJAS	OBSERVACIONES
1	SELECTECUADOR CIA. LTDA.	1791711149001	25 de octubre de 2019 09:58	77	La oferta no está sumillada

El delegado técnico verificó que el oferente además de remitir la oferta física, la presentó a través del SOCE.

4.2 Conforme consta en el Acta Nro. 003 de 28 de octubre de 2019, el delegado técnico y responsable de la etapa precontractual, procedió a la revisión de los documentos que contienen las ofertas presentadas en el procedimiento SIE-MAG-022-2019, resolviendo solicitar la convalidación de errores a las ofertas recibidas, según el siguiente detalle:

SELECTECUADOR Cía. Ltda.	
SOLICITUD DE CONVALIDACIÓN	BASE LEGAL
<p>La oferta no se encuentra sumillada.</p> <p>El oferente deberá comparecer a la Unidad de Gestión de Contratación Pública en el día y hora señalados en el cronograma para realizar su convalidación de error de sumilla</p> <p>No se adjunta el Formulario 101 correspondiente al año 2018</p> <p>El oferente declara en el punto 1.4 del formulario, adjuntar el Formulario 101 correspondiente al año 2018, sin embargo no se encuentra físicamente el documento.</p> <p>El oferente deberá presentar el Formulario 101.</p>	<p>Resolución No. RE-SERCOP-2016-000072</p> <p>Art. 153.- Error de forma.- Se entenderán por errores de forma aquellos que no implican modificación alguna del contenido sustancial de la oferta, tales como errores tipográficos, de foliado, sumilla o certificación de documentos sobre su capacidad legal, técnica o económica; ilegibilidad de la información, contradicciones o discordancia que causen duda entre la información consignada por el participante en su oferta y la documentación con la que lo respalda.</p> <p>Art. 157.- Errores de naturaleza convalidable.- Se considera error de</p>



<p>Existe contradicción entre lo declarado en el Formulario de la Oferta y los documentos de sustento</p> <p>En el ítem 4 del número 1.6 del Formulario de la Oferta, al resumir la especificación técnica ofertada, existe una contradicción respecto de los documentos de sustento.</p> <p>El oferente deberá aclarar cuál es el ítem ofertado de acuerdo con la documentación de soporte adjunta a la oferta.</p>	<p>forma o de naturaleza convalidable, lo siguiente:</p> <p>2. Las inconsistencias establecidas entre la información registrada en el formulario de la oferta con relación a los documentos de soporte o probatorios de una determinada condición, se considerarán errores convalidables. Por consiguiente, solo podrá requerirse la información constante en el formulario que no se haya adjuntado como documentación de soporte de la oferta.</p> <p>3. Podrán ser considerados dentro de la etapa de convalidación de errores, la aclaración, ampliación o precisión requeridas respecto de una determinada condición cuando ésta se considere incompleta, poco clara o incluso contradictoria con respecto a otra información dentro de la misma oferta.</p>
---	---

La solicitud de convalidación fue remitida a través del portal de compras públicas del SERCOP, con cinco comunicaciones suscritas por el delegado técnico y responsable de la etapa precontractual.

4.3 Una vez concluido el término establecido para la etapa de convalidación de errores, se efectuaron las siguientes convalidaciones:

No.	OFERENTE	RUC	CONVALIDACIÓN		CONSTANCIA DOCUMENTAL
			ERROR DE SUMILLA		
			Documento original	Documento convalidado	
1	SELECTEC UADOR Cía. Ltda.	1791711149001	La oferta no se encuentra sumillada	A las 10h00 del 30 de octubre de 2019, se procedió a efectuar la convalidación de error de sumilla	<p>Adjunta lo siguientes documentos:</p> <ul style="list-style-type: none"> Comunicación de 29 de octubre de 2019 en la que se aclara: <p>"Por un error de digitación en el ítem 4 del número 1.6 del formulario de la Oferta, al resumir la especificación técnica ofertada se colocó que la presentación ofertada para el producto Ciclase de 50ml se entregaría en un frasco de 25ml. Adjunto la ficha técnica que les</p>

CM



				<p>permitirá evidenciar que no existe presentación de 25 ml para este producto y confirmo que la presentación que se propone para este proceso es el frasco de 50ml"</p> <ul style="list-style-type: none"> • Formularios de Declaración del Impuestos ante el SRI
--	--	--	--	---

Se verificó que el oferente remitió su convalidación de errores a través del SOCE. Con la documentación aportada, el oferente ha dado cumplimiento al pedido de convalidación efectuado."

Que, mediante Acta No.004 "Evaluación de Ofertas", de 05 de noviembre de 2019, el médico veterinario zootecnista Christian Alberto Jiménez Romero, delegado técnico y responsable de la etapa precontractual del proceso de subasta inversa electrónica No. SIE-MAG-022-2019, cuyo objeto es la "ADQUISICIÓN DE INSUMOS Y HORMONAS PARA TRANSFERENCIA DE EMBRIONES E INSEMINACION ARTIFICIAL A TIEMPO FIJO", indicó:

"Tras la revisión de la documentación presentada, el delegado técnico y responsable de la etapa precontractual resuelve que **CUMPLE** con los requisitos de integridad y parámetros mínimos solicitados en el proceso de contratación de subasta inversa electrónica No. SIE-MAG-022-2019, cuyo objeto es "ADQUISICIÓN DE INSUMOS Y HORMONAS PARA TRANSFERENCIA DE EMBRIONES E INSEMINACION ARTIFICIAL A TIEMPO FIJO"; y, por lo tanto, **se encuentra habilitada** para continuar con la siguiente etapa, la oferta presentada por **SELECTECUADOR Cía. Ltda.**";

Que, según se desprende del Acta No. 005 "Negociación" de 8 de noviembre de 2019, el médico veterinario zootecnista Christian Alberto Jiménez Romero, delegado técnico y responsable de la etapa precontractual del proceso de subasta inversa electrónica No. SIE-MAG-022-2019, cuyo objeto es la "ADQUISICIÓN DE INSUMOS Y HORMONAS PARA TRANSFERENCIA DE EMBRIONES E INSEMINACION ARTIFICIAL A TIEMPO FIJO", procedió a negociar la oferta económica inicial, obteniéndose el siguiente resultado:

Oferta económica inicial	Oferta económica negociada	Porcentaje de disminución de la oferta económica inicial
USD. 69.665,99	USD. 63.700,00	8.5%

Que, en el documento denominado "Informe de Recomendación" de 11 de noviembre de 2019, el médico veterinario zootecnista Christian Alberto Jiménez Romero, delegado técnico y responsable de la etapa precontractual del proceso de subasta inversa electrónica No. SIE-MAG-022-2019, cuyo objeto es la "ADQUISICIÓN DE INSUMOS Y HORMONAS PARA TRANSFERENCIA DE EMBRIONES E INSEMINACION ARTIFICIAL A TIEMPO FIJO", recomendó:

"(...) la adjudicación del contrato al oferente **SELECTECUADOR Cía. Ltda.** con RUC 1791711149001, con un valor de USD 63.700,00 (SESENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), sin IVA; con un plazo de ejecución de treinta (30) días contados a partir de la suscripción del contrato."



Que, mediante Memorando No. MAG-DNPN-2019-0074-M, de 11 de noviembre de 2019 el médico veterinario zootecnista Christian Alberto Jiménez Romero, delegado técnico y responsable de la etapa precontractual del proceso de subasta inversa electrónica No. SIE-MAG-022-2019, cuyo objeto es la **"ADQUISICIÓN DE INSUMOS Y HORMONAS PARA TRANSFERENCIA DE EMBRIONES E INSEMINACION ARTIFICIAL A TIEMPO FIJO"**, remitió para conocimiento, aprobación y autorización de la ingeniera Andrea Carolina Lema Aguirre, Gerente del Proyecto Nacional de Ganadería Sostenible, el acta de negociación y el informe de recomendación referidos en los considerandos previos;

Que, con Memorando No. MAG-PNGS-2019-0121-M de 11 de noviembre de 2019, la ingeniera Andrea Carolina Lema Aguirre, Gerente del Proyecto Nacional de Ganadería Sostenible, se dirigió a la ingeniería María Katherine Hidalgo Pino, Coordinadora General Administrativa Financiera e indicó:

"Remito el Informe Previo a la Resolución de Adjudicación dentro del proceso No. SIE-MAG-022-2019 "ADQUISICIÓN DE INSUMOS Y HORMONAS PARA TRANSFERENCIA DE EMBRIONES E INSEMINACIÓN ARTIFICIAL A TIEMPO FIJO" (...) el mismo que pongo en su conocimiento para continuar con el proceso de compras correspondiente.";

Que, con comentario inserto en el recorrido del Sistema de Gestión Documental Quipux del Memorando No. MAG-PNGS-2019-0121-M de 11 de noviembre de 2019, la ingeniera María Katherine Hidalgo Pino, Coordinadora General Administrativa Financiera, dispuso: **"URGENTE, FAVOR CONTINUAR CON TRÁMITE RESPECTIVO CONFORME NORMATIVA VIGENTE QUE SE REQUIERE PARA EL PROCESO. GRACIAS"**

En ejercicio de las atribuciones conferidas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General; y, en ejercicio de la delegación conferida mediante Acuerdo Ministerial Nro. 014, de 04 de febrero de 2019, reformado con el Acuerdo Ministerial Nro. 061 de 10 de abril de 2019.

RESUELVE:

Artículo 1.- ACOGER el informe de recomendación emitido por el médico veterinario zootecnista Christian Alberto Jiménez Romero, delegado técnico y responsable de la etapa precontractual del proceso de subasta inversa electrónica No. SIE-MAG-022-2019, cuyo objeto es la **"ADQUISICIÓN DE INSUMOS Y HORMONAS PARA TRANSFERENCIA DE EMBRIONES E INSEMINACION ARTIFICIAL A TIEMPO FIJO"** y que se remitió adjunto al Memorando No. MAG-DNPN-2019-0074-M, de 11 de noviembre de 2019.

Artículo 2.- ADJUDICAR el procedimiento de subasta inversa electrónica No. SIE-MAG-022-2019, cuyo objeto es la **"ADQUISICIÓN DE INSUMOS Y HORMONAS PARA TRANSFERENCIA DE EMBRIONES E INSEMINACION ARTIFICIAL A TIEMPO FIJO"**, al oferente **SELECTECUADOR Cía. Ltda., con RUC 1791711149001**, con un valor de USD 63.700,00 (SESENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) sin IVA y un plazo de ejecución de treinta (30) días contados a partir de la suscripción del contrato.

Artículo 3.- SOLICITAR a la Coordinación General Administrativa Financiera, que a través de la Dirección Administrativa y la Unidad de Gestión de Contratación Pública, realice la publicación de esta resolución de adjudicación, así como de toda la documentación relevante a la que se refiere la Resolución RE- SERCOP-2016-0000072, que contiene la Codificación de las Resoluciones del SERCOP, en el portal de compras públicas del SERCOP.

Artículo 4.- SOLICITAR a la Coordinación General Administrativa Financiera, que a través de la Dirección Administrativa, notifique al oferente **SELECTECUADOR Cía. Ltda., con RUC**

1791711149001, con la presente resolución de adjudicación, para que dentro del término legal, remita la documentación necesaria para la suscripción del respectivo contrato.

Artículo 5.- SOLICITAR a la Coordinación General Administrativa Financiera, que a través de la Dirección Administrativa y la Unidad de Gestión de Contratación Pública, se elabore el contrato respectivo, de conformidad con lo dispuesto en el tercer inciso del artículo 113 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Artículo 6.- DESIGNAR al señor Iván Patricio Yáñez Ortiz, Servidor Público 7, como Administrador del Contrato cuyo objeto es la "ADQUISICIÓN DE INSUMOS Y HORMONAS PARA TRANSFERENCIA DE EMBRIONES E INSEMINACION ARTIFICIAL A TIEMPO FIJO".

El Administrador del Contrato deberá velar por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la ejecución del contrato; adoptará las acciones que sean necesarias para evitar retrasos injustificados e impondrá las multas a que hubiere lugar de conformidad a lo establecido en el artículo 121 de su Reglamento General, en concordancia con el artículo 80 de la LOSNCP.

DISPOSICIÓN FINAL.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Portal Institucional del SERCOP.

Ejecútese, cúmplase y publíquese.

Dada y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, a

11 3 NOV. 2019

Ing. Andrea Carolina Lema Aguirre
GERENTE DEL PROYECTO NACIONAL DE GANADERÍA SOSTENIBLE

